ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4719

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO Nº 6674/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA 14 DE JULIO S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1222/2016, PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN EMERGENTES DEL FUTURO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN FERNANDO DE LA MORA, EN DISTRITOS DE FERNANDO DE LA MORA Y ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA Nº 1.

Asunción, 10 de octubre de 2017

VISTO: La Nota presentada por la firma 14 de Julio S.A., registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/04508/2017, en fecha 11 de abril de 2017, por medio de la cual solicita el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 6674/2016, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1222/2016, con ID N° 314269, para Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión emergentes del futuro Centro de Distribución Fernando de la Mora, en Distritos de Fernando de la Mora y Asunción, correspondiente al Certificado de Obra N° 1; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un ajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento (60%) del valor estipulado…";

Que de conformidad al informe elaborado por el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, corresponde el reajuste de precios, considerando la variación del Salario Mínimo Oficial, teniendo en cuenta la Resolución N° 808/16 de fecha 5 de diciembre de 2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la variación de precio por litro del Gasoil, según Decreto Nº 6128/16 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 530/2017 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 11 de setiembre de 2017;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre la representante de la firma 14 de Julio S.A. y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos I), previsto en el rubro 20031.521 – 01 – 20 – 004 – 2017/19845, del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 171.2/2017 de fecha 25 de setiembre de 2017;

Que por lo expuesto la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 6674/2016, suscrito con la firma 14 de Julio S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1222/2016, para Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión emergentes del futuro Centro de Distribución Fernando de la Mora, en Distritos de Fernando de la Mora y Asunción, correspondiente al Certificado de Obra N° 1, según establecido en la Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios del Contrato de las CEC, por un monto total de ₲ 1.476.393 (guaraníes un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres), IVA incluido, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís,
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios N° 1 del Contrato Nº 6674/2016, suscrito con la firma 14 de Julio S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1222/2016, para Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión emergentes del futuro Centro de Distribución Fernando de la Mora, en Distritos de Fernando de la Mora y Asunción, correspondiente al Certificado de Obra N° 1, en las siguientes condiciones:

Fórmula de Reajuste:

$$Ap = Po\ (0{,}40 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S = Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.